



**Bogotá, 24 septiembre de 2020**

Doctor

**Néstor Leonardo Rico Rico**

Presidente

Comisión Tercera Constitucional Cámara de Representantes

Bogotá

Referencia: Informe de Ponencia positiva para primer debate en Cámara del **Proyecto de Ley 099 de 2020 Cámara “Por medio del cual se fomenta la creación de empresas verdes y se dictan otras disposiciones.”**

Honorable presidente: En cumplimiento del honroso encargo impartido, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5 de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, me permito rendir informe de ponencia para primer debate la Comisión III de la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de Ley 099 de 2020 Cámara “Por medio del cual se fomenta la creación de empresas verdes y se dictan otras disposiciones”

### **1. TRAMITE DEL PROYECTO DE LEY**

El Proyecto de ley número 099 de 2020 de Cámara titulado **“Por medio del cual se fomenta la creación de empresas verdes y se dictan otras disposiciones”**, fue radicado el día 20 de julio del año 2020 por el honorable representante Fabián Díaz Plata, ante la secretaria general de la corporación.

Fui notificada de la designación como ponentes para primer debate el día 19 de agosto de 2020 a través del correo electrónico institucional. Posteriormente se nos concede una prórroga, la cual fue recibida el 9 de septiembre de 2020, por lo que el actual informe de ponencia se presenta en el plazo estipulado cumpliendo con los términos establecidos. Se solicitó concepto al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

### **2. OBJETO**

El presente proyecto de ley busca promover la generación, construcción y el desarrollo integral de micro, pequeñas y medianas empresas verdes para el fortalecimiento de una producción limpia y sostenible, la generación del empleo, el desarrollo económico local y el emprendimiento alrededor de nuevos paradigmas de la economía circular y la producción verde.

### **3. CONTENIDO DEL PROYECTO**

La iniciativa en mención se compone de 14 artículos, que buscan dar línea a una política pública para la creación de empresas verdes. También propone la creación de un Consejo Nacional de Empresas Verdes

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



para el fomento, transformación y formalización de empresas verdes en el territorio nacional, estableciendo las funciones para dicho Consejo; atribuye responsabilidades al Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que recomienden con acciones todo el proceso de consolidación, generación, transformación y formalización de empresas verdes.

Asimismo, otorga estímulos para que este tipo de empresas puedan crearse, mediante el establecimiento de reducciones a los aportes parafiscales del Sena, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, de iniciativas empresariales que quieran constituirse bajo los principios de empresas verdes. Estos beneficios de creación se estipulan en el artículo 9, de la siguiente manera:

- Setenta y cinco por ciento (75%) para el primer año de operación.
- Cincuenta por ciento (50%) para el segundo año de operación; y
- Veinticinco por ciento (25%) para el tercer año de operación.

Por otro lado, se busca que la promoción de estas empresas esté coordinada por las entidades públicas del orden nacional y regional competentes, con los departamentos, municipios y distritos, en la búsqueda de la organización de ferias locales y nacionales, la conformación de centros de exhibición e información permanentes, y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de las MiPymes.

También se propone avanzar en un régimen tributario especial, a través de los mandatos territoriales, que puedan entregar diferentes estímulos y tratamientos tributarios para motivar su creación y consolidación. Finalmente, propone como condición especial de crédito para las empresas verdes que generen empleo, mediante la acción del Fondo Nacional de Garantías, y se les entregue un setenta por ciento (70%) del valor del crédito requerido para el emprendimiento.

#### **4. EXPOSICIÓN DE LA CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

Siguiendo los lineamientos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, las empresas verdes en Colombia son un sector con gran potencial de crecimiento, cuya actividad es de vital importancia para el ecosistema económico y empresarial del país. Cada vez, los negocios verdes están ganando terreno y espacio en las economías locales de los territorios y se están configurando como una alternativa valiosa para impulsar el crecimiento del mercado nacional.

La contribución más valiosa de estas formas de negocio se sustenta en el uso sostenible de la biodiversidad nacional, bajo “procesos productivos competitivos y sostenibles vinculados a las categorías de producto de los negocios verdes”, cuya actividad redundante al mismo tiempo en “competir en un mercado nacional e internacional que demanda productos sostenibles”, según declaraciones hechas por el MinCiencias.

Es momento de elevar de categoría a la política pública actual sobre empresas y negocios verdes, y darle un carácter de ley, tal como busca esta iniciativa legislativa. Es momento de que se preste mayor atención al uso de los recursos naturales y al aprovechamiento que hacemos de los servicios ecosistémicos que

hacemos de nuestra biodiversidad, pues es este capital natural que sirve de base para impulsar el crecimiento y desarrollo económico logrado en el país.

En este escenario de emergencia sanitaria, producto del COVID – 19, nos enfrentamos a la necesidad de replantear las formas de producción empresarial que adelantamos actualmente. Es el momento de que nuestra economía transite hacia una senda de consumo y producción sostenible, en la que se profundicen los negocios verdes, en conjunción con la política ambiental nacional.

### **La importancia de los Negocios verdes en Colombia**

Recordemos también que los negocios verdes, según el Ministerio de Ciencia y Tecnología, se clasifican en 3 categorías importantes, y están en la capacidad de generar ventajas representativas dentro del mercado; las empresas verdes mejoran la competitividad de las actividades al ofrecer procesos más eficientes, con menor uso de materiales y energías y producción de residuos. Estas categorías son las siguientes:

- Bienes y servicios sostenibles provenientes de los recursos naturales como el biocomercio, agro sistemas sostenibles y negocios para la restauración.
- Ecoproductos industriales, como el aprovechamiento y valorización de residuos, fuentes no convencionales de energías renovables, construcción sostenible y otros bienes y servicios sostenibles.
- Mercado de carbono, el mercado regulado o voluntario.

Los negocios verdes en Colombia buscan realizar actividades económicas en la que la producción de bienes y servicios generen impactos ambientales positivos, mediante la incorporación de prácticas ambientales, sociales y económicas, trayendo beneficios para consumidores y para el uso sostenible y responsables de recursos naturales. Un ejemplo de esto, motivar la producción de bienes que tienen un ciclo de vida más largo que un producto tradicional o producido por procesos industriales convencionales.

Siguiendo los reportes del Ministerio de Ambiente, en Colombia se han verificado más de 1.400 negocios verdes, mostrando que este tipo de modelos de negocios, basado en el cuidado de los recursos naturales, la sostenibilidad y el impacto positivo en la comunidades, se volvieron una necesidad. Su importancia en empleos se ve reflejada en los más de 21 mil empleos que actualmente genera, la mayoría de las asociaciones familiares, campesinas y de grupos étnicos, motivando el crecimiento económico local y regional.

Estas practicas empresariales tienen mucho que aportar a la situación actual de pandemia y crisis económica que vivimos. Se necesita dar claridad y categoría de ley, a un conjunto de incentivos que permitan la promoción de nuevas empresas verdes, que sigan estos lineamientos; esto tiene su fundamento en la idea de que se va a necesitar un proceso sostenible de recuperación, respetuosa con el medio ambiente. Las empresas que ya han recorrido este camino podrán entregar enseñanzas valiosas a los demás procesos productivos del país, para avanzar con decisión a unas formas de producción más eficientes y con mayor potencial de crecimiento. Para este propósito, tenemos que fortalecer su creación y su consolidación como modelo de negocio líder en Colombia, mediante la acciones que propone este proyecto de ley.

Según cifras del Ministerio de Ambiente, los 10 departamentos que conforman la región Central agrupan el 34,23% del total de negocios verdes que existen en Colombia, es decir unos 484 negocios, entre los que se encuentran, en su mayoría, emprendimientos relacionados con producción orgánica y ecológica como cafés especiales, cacao, panela, frutales, hortalizas, miel de abejas, elaboración de artesanías y turismo de naturaleza. Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas, Antioquia, Santander y Norte de Santander concentran el mayor número de negocios verdes.

Siguiendo a las declaraciones del Ministerio de Ambiente, la segunda región que más agrupa negocios verdes en el país es la Caribe, con 341 negocios (24,12%). En tercer lugar, la región Pacífica, con 286 negocios verdes (20,23%); seguidas en cuarto y quinto lugar por la Amazonía con 227 negocios (16,05%) y la Orinoquía con 76 (5,37%), respectivamente.

### **Colombia busca ser líder en el Sector de Negocios Verdes**

Otra de los beneficios que plantea esta iniciativa legislativa es que va a afianzar el proceso que adelanta Colombia para convertirse en un líder de inversiones sostenibles, pues nuestro país es el tercer receptor de este tipo de inversión en la región, luego de Brasil y México, al registrar un número importante de empresas que se han suscrito a este tipo de operaciones.

Reconociendo que el concepto de inversiones sostenibles lleva un poco más de dos años tomando fuerza en América Latina, Colombia tiene numerosas entidades y fondos de inversión que ya han suscrito principios verdes, las cuales han apalancado, según datos obtenidos por el PRI (Principios de Inversión Responsable, 2020), inversiones de más de 2 billones de pesos, desde el inicio de la emisión de bonos verdes en el 2018.

### **Los Negocios verdes serán cruciales en tiempos de pandemia**

El Centro Regional de Finanzas Sostenibles de la Universidad de los Andes afirma que las finanzas verdes sostenibles son la principal palanca para escalar, a un nivel impacto crítico, la sostenibilidad en las empresas y evolucionar de proyectos piloto a grandes inversiones que permitan cambiar el modelo de desarrollo hacia uno sostenible y circular.

La pandemia ha traído una desaceleración importante de nuestra economía, aumentando la tasa de desempleo nacional a 20.2% en Julio y a unas tasas de decrecimiento mayores al 8% al finalizar el 2020. También hemos visto como los mercados internacionales se han visto afectados, perdiendo hasta un 20% de su valor. Según estimaciones de Standard & Poor's se calculó una pérdida del PIB global estimado en -2,4% para 2020.

Para este centro de estudios, surge la pregunta con relación a la estabilidad del círculo virtuoso que sectores como las empresas verdes impulsa en las economías locales. En sus conclusiones, aseguran que gracias a estas prácticas sostenibles, se impulsa el crecimiento y se mitigan el impacto de riesgos sistémicos. Ayudan



a la economía a ser más resistente y resiliente en medio de emergencias económicas, como la que vivimos actualmente.

Según sus cálculos, “si se hicieran inversiones anuales de 6 trillones de dólares se podrían llegar a generar más de 12 trillones en beneficios al año (empleos, mejoras en los sistemas sociales, de salud, ambientales)”. Por el contrario, afirman que el riesgo por la falta de inversión en la sostenibilidad podría llevar a reducciones entre el 15% y el 25% del PIB global, lo cual podría oscilar entre los 13 trillones y los 21 trillones al año. Claramente Colombia le falta avanzar en inversiones para mitigar los efectos nocivos de la pandemia ni se ha preparado para enfrentar diferentes choques, como este que nos trae el COVID -19.

## 5. Concepto del Ministerio de Comercio

Una vez solicitado el concepto ante el Ministerio de Comercio, esta entidad concluye sobre esta iniciativa, las siguientes consideraciones:

- Observa que el presente proyecto de ley se encuentra alineado con los propósitos de transformación y fomento de un sector productivo que promueva desde su origen la sostenibilidad, orientado al uso eficiente de los recursos y a la innovación para responder a los retos de los problemas ambientales globales y los compromisos del país en materia de ODS 9, 12 y 13, y el Acuerdo de París, entre otros.
- Destaca que, desde julio de 2018, se publicó el CONPES de crecimiento verde, el cual generó una política pública enfocada hacia la generación de empresas que tengan como objetivo el impacto positivo ambiental, así como definió una estrategia para facilitar el ritmo de crecimiento económico desde la generación de nuevas empresas, hasta la adopción en empresas ya creadas de mecanismos que reduzcan el impacto de la generación de residuos y desechos.
- Considera pertinente revisar la pertinencia de lo propuesto en el presente proyecto de Ley, dado que a la fecha existe un Conpes que aún se encuentra en proceso de implementación y tiene actividades que enmarcan hasta el 2025 la mayoría de sus acciones.
- El Proyecto de Ley propone un modelo de gestión empresarial similar al que ya existe a través de la Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedades BIC), creado mediante la Ley 1901 de 2018. La ley de Sociedades BIC fue reglamentada mediante el Decreto 2046 de 2019. Este decreto ya establece las condiciones, requisitos y compromisos de las empresas que decidan voluntariamente adoptar la condición BIC. De igual manera, así como lo propone el proyecto de empresas verdes, el espíritu de las empresas BIC es promover la generación y desarrollo de un ecosistema empresarial consciente, incluyente y más sostenible. Invitamos a consultar la exposición de motivos de la mencionada Ley BIC.
- Afirma que la normativa de Sociedades BIC, ya resuelve algunos asuntos que no se evidencian en el proyecto de empresas verdes, como, por ejemplo, el reconocimiento legal de este tipo de

empresas y su formalización ante las Cámaras de Comercio para efectos de ser identificadas en el RUES; el papel de supervisión de la SuperSociedades; la generación de reportes de gestión por parte de las empresas con base en estándares ya definidos por las SuperSociedades; entre otros aspectos

- Por otro lado, el proyecto de Empresas Verdes contempla algunos aspectos de los que carece la normativa BIC, como la creación de un Consejo Nacional para definir, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública de desarrollo en la materia, y estímulos importantes a la creación de empresas verdes.
- Recomienda revisar el modelo de Sociedades BIC para establecer similitudes y diferencias, y eventualmente, trabajar en el complemento y la mejora de una política alrededor de una única figura de empresas comprometidas con las sostenibilidad social y ambiental en el país, especialmente para un escenario de reactivación económica sostenible que demanda el país.
- En tercer lugar, afirma que la Ley 905 de 2004 estableció la creación del Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa, así como el Consejo Superior de la Microempresa. Estas instituciones de gobernabilidad siguen vigentes, tienen una inclusión multisectorial y están próximas a vincularse con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.
- Teniendo en cuenta lo anterior, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera oportuno establecer un nuevo consejo teniendo en cuenta los tamaños empresariales objetivo de la Ley, así mismo, se sugiere tener en cuenta la articulación con otras políticas como por ejemplo la Política de Formalización Empresarial (CONPES 3956) y el CONPES de emprendimiento que se encuentra en diseño.
- Por otra parte, y en lo que respecta al régimen de tributación simple, el mismo está siendo una alternativa para fomentar la formalización y reducir la carga tributaria a cargo de las empresas, integrando 6 impuestos en un sólo pago; cabe resaltar que las líneas de crédito no requieren ser definidas por Ley y dependen exclusivamente de la disponibilidad presupuestal, así mismo, las condiciones de los créditos están relacionadas con los niveles de riesgo y la información financiera disponible, por esta razón es inconveniente que las condiciones de las garantías se asocien a un indicador de generación de empleo y se defina un porcentaje específico, dado que este diseño debe corresponder a las realidades del mercado crediticio y las relaciones con el sector financiero.

#### **Comentarios del Ministerio de Comercio al articulado**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Promover la generación, construcción y el desarrollo integral de micro, pequeñas y medianas empresas verdes en consideración a actitudes propias para el fortalecimiento de una producción limpia y sostenible, la generación del empleo, el desarrollo económico local y el emprendimiento alrededor de nuevos paradigmas de la economía circular y la producción verde.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se recomienda en este punto incluir en los nuevos paradigmas el desarrollo bajo en carbono o la carbono neutralidad.

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LAS EMPRESAS VERDES.** Los principios que caracterizarán las empresas verdes serán los siguientes. Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se recomienda en este punto incluir en particular el aporte de las empresas en cuanto a la mitigación y adaptación al cambio climático, el cierre de ciclos en el marco de la economía circular y la Bioeconomía.

**ARTÍCULO 3. CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS VERDES.** Se creará el Consejo Nacional de Empresas Verdes para el fomento, transformación y formalización de empresas verdes en el territorio nacional.

**Parágrafo 1:** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la mano con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentarán, dentro de los noventa (90) días siguientes a la sanción de la presente ley, la hoja de ruta para el diseño de una política pública efectiva para la generación de empresas verdes en el territorio nacional.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se recomienda ampliar el plazo para la reglamentación y definición de la hoja de ruta, teniendo en cuenta la necesidad de realizar interinstitucionalmente un análisis del estado de avance, necesidades y oportunidades en las diversas categorías que pueden trabajar las empresas verdes, en correspondencia con las dinámicas económicas, empresariales, de emprendimiento y riqueza natural de las regiones del país.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS VERDES.** Las funciones que tendrá el Consejo Nación de Empresas Verdes serán las siguientes. Desde el MinCIT se recomienda en este punto incluir los mecanismos de reporte y seguimiento, así como los indicadores sociales y ambientales que permitan visibilizar el aporte empresarial a la sostenibilidad.

**ARTICULO 11. LINEAS DE CRÉDITO PARA CREADORES DE EMPRESA.** El Instituto de Fomento Industrial o quien haga sus veces y el Fondo Nacional de Garantías establecerán, de manera semestral el monto y las condiciones especiales para las líneas de crédito y para las garantías dirigidas a las empresas verdes constituidas en el territorio nacional. Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se considera importante destacar que el FNG se encuentra facultado para atender con el servicio de la garantía que ofrece al mercado, entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional o los que señale su Junta Directiva.

En este sentido, en consideración a esta amplia facultad, el FNG junto con el Gobierno nacional o su junta directiva puede establecer condiciones favorables para ofrecer garantías a diferentes segmentos empresariales.

**ARTÍCULO 12. INFORMES SOBRE ACCIONES Y PROGRAMAS.** Las entidades integrantes del Consejo Nacional del Empleo Verdes, junto con aliados estratégicos como Finagro, Bancóldex, el Banco Agrario, el

Fondo Nacional de Garantías, el SENA, y demás entidades interesadas en la promoción de empresas verdes, informarán semestralmente los programas que adelantarán, la cuantía de los recursos destinados y la ejecución de proyectos que incentiven la generación de empresas verdes a nivel nacional, regional y local.

En relación con esta proposición y atendiendo a los términos esbozados en el numeral anterior, es importante destacar que el FNG cuenta con la capacidad para ofrecer garantías al segmento de empresas verdes, ya sea de manera general a través de sus productos tradicionales o especiales de garantía que hoy ofrece al mercado, así como de manera específica, siempre que a consideración del Gobierno nacional o su junta directiva se determine la creación de una línea especial para empresas verdes.

Por lo tanto, en los eventos en que empresas consideradas como verdes accedan a crédito con el respaldo de las garantías del FNG, se estaría en capacidad de informar a los entes públicos competentes, el comportamiento de la movilización de dichas garantías, sin que para ello sea necesario la creación de una disposición que así lo establezca.

**ARTÍCULO 13. CONDICIONES ESPECIALES DE CRÉDITO A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO.** El Fondo Nacional de Garantías podrá otorgar condiciones especiales de garantía a empresas con enfoque verde, sostenible y ambientalmente amigable, que se caracterice en la generación de empleos verdes, entregándoles un setenta por ciento (70%) del valor del crédito requerido para el emprendimiento, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, el cual se debe llevar a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley.

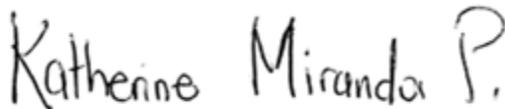
Sobre este aspecto desde el Ministerio nos permitimos precisar que el enfoque de las garantías del FNG está dirigido a respaldar las operaciones de crédito a las cuales accedan los empresarios del país, ofreciendo cobertura a los intermediarios financieros que otorgan el crédito para que, en caso de incumplimiento del empresario, el FNG responda con su patrimonio por el impago de esta obligación. En este sentido, consideramos oportuno aclarar los términos de redacción de esta proposición normativa, en el entendido que el FNG no otorga ningún porcentaje de crédito sobre una operación de endeudamiento.

## 6. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, se advierte que no existen circunstancias o eventos que puedan generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto según artículo 286 de la misma Ley. Lo anterior, de cualquier forma, no es óbice para que quien así lo tenga a bien lo declare habiéndolo encontrado.

## PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, rindo ponencia positiva y de manera respetuosa solicitamos a la honorable Comisión III de la Cámara de Representantes dar primer debate al proyecto de ley No. 099 (Cámara) **“Por medio del cual se fomenta la creación de empresas verdes y se dictan otras disposiciones.”**



**KATHERINE MIRANDA PEÑA**

Representante a la Cámara por Bogotá

Coordinadora Ponente

### TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY No. 099 de 2020 (Cámara)

**“Por medio del cual se fomenta la creación de empresas verdes y se dictan otras disposiciones.”**  
”.

**EL CONGRESO DE COLOMBIA  
DECRETA:**

**CAPITULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Promover la generación, construcción y el desarrollo integral de micro, pequeñas y medianas empresas verdes en consideración a actitudes propias para el fortalecimiento de una producción limpia y sostenible, la generación del empleo, el desarrollo económico local y el emprendimiento alrededor de nuevos paradigmas de la economía circular y la producción verde.

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LAS EMPRESAS VERDES.** Los principios que caracterizarán las empresas verdes serán los siguientes.

1. Sostenibilidad social y ambiental: Como el desarrollo económico irá de la mano con el bienestar integral de los habitantes de una región determinada y su coexistencia con la preservación del medio ambiente, forjando un equilibrio con el respeto y protección del medio cultural, social y natural. Es decir, que el desarrollo debe ser solidario y sostenible.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



2. Empleos verdes: Son cada uno de los empleos generados por “empresas verdes” o aquellos que cumplan con los estándares mínimos de sostenibilidad ambiental y desarrollo sostenible.
3. Voluntad de cambio y transformación ambiental: Como acciones concretas por parte de empresas que implementen procesos productivos verdes o implementen metodologías propias de la economía circular.
4. Trabajo en red y colaboración: Como la metodología de enseñanza y de realización de la actividad laboral basada en la creencia que el aprendizaje y la actividad laboral se incrementa cuando se desarrollan destrezas cooperativas para aprender y solucionar los problemas y acciones educativas y laborales en las cuales nos vemos inmersos.
5. Justicia ambiental: Como la construcción de un modelo de desarrollo económico alternativo orientado a la equidad y el ejercicio de actividades que garanticen la preservación y fortalecimiento del cuidado medio ambiental.
6. Dignidad humana: Como el valor básico y fundamental de los derechos humanos, que les confiere el derecho inalienable de vivir en unas condiciones adecuadas para desarrollarse, como individuos y miembros de su comunidad y su interacción con el medio ambiente.
7. Equidad de género: Creemos en la igualdad de derechos entre mujeres y hombres ante la ley y por la justicia (equidad de oportunidades) en el acceso y control de los recursos, así como en la toma de decisiones en el ámbito de lo público y lo privado.

## CAPITULO II. MARCO INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 3. CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS VERDES.** Se creará el Consejo Nacional de Empresas Verdes para el fomento, transformación y formalización de empresas verdes en el territorio nacional. El Consejo Nacional de Empresas Verdes estará adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estará integrado por:

1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o el viceministro o su delegado, lo presidirá.
2. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o en su defecto el viceministro correspondiente o su delegado.
3. El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o en su defecto el viceministro correspondiente o su delegado.
4. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o en su defecto el viceministerio correspondiente o su delegado.
5. El director del Departamento Nacional de Planeación o en su defecto el subdirector o su delegado.
6. El Presidente Nacional de la Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Empresas, ACOPI.
7. El Presidente Nacional de la Federación de Comerciantes, Fenalco.
8. El presidente de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras.
9. Presidente de Bancóldex o su delegado.
10. Presidente del Fondo Nacional de Garantías o su delegado.
11. Un representante de la academia en temas de desarrollo sostenible, innovación y crecimiento verde.

**Parágrafo 1:** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la mano con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentarán, dentro de los noventa (90) días siguientes a la sanción de la presente ley, la hoja de ruta para el diseño de una política pública efectiva para la generación de empresas verdes en el territorio nacional.

**Parágrafo 2:** Se podrán crear mesas técnicas regionales que contribuyan en la evaluación, focalización, capacitación y demás necesidades técnicas que se observen en la implementación de la nueva política de empresas verdes. El aval para la creación de dichas mesas estará a cargo del Consejo Nacional de Empresas Verdes.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS VERDES.** Las funciones que tendrá el Consejo Nación de Empresas Verdes serán las siguientes:

1. Contribuir a la definición, formulación y ejecución de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales para la promoción del diseño de empresas verdes.
2. Analizar transversalmente el impacto y alcance en la formalización de empresas verdes a nivel local, regional y nacional.
3. Procurar la activa cooperación entre los sectores público y privado, en la ejecución de los programas de promoción de empresas verdes en las MiPymes.
4. Estimular el desarrollo de las organizaciones empresariales, la asociatividad y las alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a este sector;
5. Estipular anualmente las metas a alcanzar con la implementación y el fortalecimiento de empresas verdes a nivel local, regional y nacional.
6. Promover la concertación con alcaldes, gobernadores y líderes en temas ambientales, de economía circular y actividades que favorezcan la profundización en la generación de empresas verdes.
7. Establecer y promover estrategias de comercialización con las MiPymes que se articulen para alcanzar los principios establecidos con la generación de empresas verdes.
8. Propender por la evaluación periódica de las políticas y programas públicos de promoción de las empresas verdes, mediante indicadores de impacto y proponer los correctivos necesarios

### **CAPITULO III. APOYO INSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO 5. DESARROLLO DE POLÍTICAS PARA EMPRESAS VERDES.** El Consejo Nacional de Política Económica y Social - COMPES, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recomendarán las acciones a desarrollar para consolidar la generación, transformación y formalización de empresas verdes en el territorio nacional.

**Parágrafo 1:** Las estrategias y políticas generadas por los organismos correspondientes serán de carácter diferencial para cada uno de los sectores económicos que deseen enfocar sus actividades productivas hacia la transformación de paradigmas y la generación de empresas verdes. Serán de especial atención las micro, medianas y pequeñas empresas.

**ARTICULO 6. ORIENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quienes hagan sus veces, con el apoyo de las redes estratégicas para la evaluación del tema, orientarán, hará seguimiento y evaluarán el cumplimiento de lo previsto en esta ley, formulando recomendaciones sobre la materia y dando traslado a las autoridades competentes cuando se evidencien anomalías en la naturaleza de las empresas verdes.

**ARTICULO 7. PROMOCIÓN** Las entidades públicas del orden nacional y regional competentes, los departamentos, municipios y distritos promoverán coordinadamente, la organización de ferias locales y nacionales, la conformación de centros de exhibición e información permanentes, y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de las MiPymes.

**ARTICULO 8. POLITICAS Y PROGRAMAS DE COMERCIO EXTERIOR.** El Consejo Superior de Comercio Exterior estudiará y recomendará al Gobierno Nacional, cuando fuere el caso, la adopción de políticas y programas de comercio exterior y de promoción de exportaciones dirigidos hacia las micro, pequeñas y medianas empresas.

#### **CAPÍTULO IV CREACIÓN DE EMPRESAS VERDES**

**ARTÍCULO 9. ESTIMULOS A LA CREACION DE EMPRESAS.** Los aportes parafiscales destinados al Sena, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, a cargo de las micro, pequeñas y medianas empresas bajo los principios de empresas verdes, que se constituyan e instalen a partir de la promulgación de la presente ley, serán objeto de las siguientes reducciones:

1. Setenta y cinco por ciento (75%) para el primer año de operación.
2. Cincuenta por ciento (50%) para el segundo año de operación; y
3. Veinticinco por ciento (25%) para el tercer año de operación.

**Parágrafo 1:** La constitución de las nuevas empresas se desarrollará según los lineamientos establecidos por las leyes vigentes en la legislación colombiana y los estándares mínimos requeridos por la ley.

**Parágrafo 2:** Quienes suministren información falsa con el propósito de obtener los beneficios previstos en el presente artículo deberán pagar el valor de las reducciones de las obligaciones parafiscales obtenidas, y además una sanción correspondiente al trescientos por ciento (300%) del valor de tales beneficios, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 10. REGÍMENES TRIBUTARIOS ESPECIALES.** Los municipios, distritos o departamentos, podrán establecer regímenes de tributación especial en materia de impuestos, tasas y contribuciones para las empresas que cumplan con los principios básicos de las empresas verdes y sus unidades productivas o de comercialización se desarrollen bajo los preceptos de la preservación medioambiental, la producción limpia y la economía circular.

## CAPITULO V INCENTIVOS

**ARTICULO 11. LINEAS DE CREDITO PARA CREADORES DE EMPRESA.** El Instituto de Fomento Industrial o quien haga sus veces y el Fondo Nacional de Garantías establecerán, de manera semestral el monto y las condiciones especiales para las líneas de crédito y para las garantías dirigidas a las empresas verdes constituidas en el territorio nacional.

**ARTÍCULO 12. INFORMES SOBRE ACCIONES Y PROGRAMAS.** Las entidades integrantes del Consejo Nacional del Empleo Verdes, junto con aliados estratégicos como Finagro, Bancóldex, el Banco Agrario, el Fondo Nacional de Garantías, el SENA, y demás entidades interesadas en la promoción de empresas verdes, informarán semestralmente los programas que adelantarán, la cuantía de los recursos destinados y la ejecución de proyectos que incentiven la generación de empresas verdes a nivel nacional, regional y local.

**ARTÍCULO 13. CONDICIONES ESPECIALES DE CRÉDITO A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO.** El Fondo Nacional de Garantías podrá otorgar condiciones especiales de garantía a empresas con enfoque verde, sostenible y ambientalmente amigable, que se caracterice en la generación de empleos verdes, entregándoles un setenta por ciento (50%) del valor del crédito requerido para el emprendimiento, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, el cual se debe llevar a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley.

**Parágrafo:** Dichas garantías estarán enfocadas para las micro, medianas y pequeñas empresas que desarrollen métodos de producción verdes y promuevan los principios establecidos para las empresas verdes en el artículo segundo de la presente ley.

**ARTÍCULO 14. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de su vigencia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De la honorable Congresista,



**KATHERINE MIRANDA PEÑA**

Representante a la Cámara por Bogotá  
Coordinadora Ponente